



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0157/2020

La Paz, 17 de junio de 2020

VISTOS:

La solicitud de las autoridades originarias de Jatun Ayllu Yura del Departamento de Potosí, para el acompañamiento y supervisión dentro del procedimiento de aprobación de su Estatuto Autonómico, Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 063/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) e INFORME D.N.J. N° 084/2020 de 19 de marzo de 2020 emitido por la Dirección Nacional Jurídica del TSE, todo lo obrado y visto;

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política del Estado, en el Título I, Capítulo Séptimo en los artículos 290 parágrafo I y 291 parágrafo I establece la autonomía indígena originario campesina como una forma de autogobierno sobre sus territorios ancestrales habitados por los pueblos y naciones, en voluntad de su población expresada en consulta.

Que, para consolidar su estructura organizativa la Constitución determina en los artículos 292 parágrafo I y 293 parágrafo II que cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto de acuerdo a sus procedimientos propios y según las directrices de la Constitución y la Ley; de modo que la consolidación de sus territorios, se constituirá por voluntad expresa de su población en consulta en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible.

Que, la Ley del Régimen Electoral No 026 del 30 de junio de 2010, en los artículos 39, 40 y 90 establece la consulta previa como un mecanismo de consolidación de la democracia, en la cual la población participa en forma libre y voluntaria y que bajo esa visión el Órgano Electoral a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene el deber de realizar la observación y acompañamiento de la consulta previa, con las organizaciones e instituciones involucradas, que en el caso concreto, estableciéndose el cronograma y procedimiento para operativizar el acto de consulta en coordinación con las autoridades indígenas originaria campesinas.

Que, la Ley 1198 de 14 de julio de 2019 en su artículo 2 que modifica el artículo 54 de la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el Parágrafo III, en cuanto a la competencia del Órgano Electoral establece que supervisará la elaboración y aprobación del estatuto autonómico, garantizando entre otros la participación de la población, para que el resultado de consulta sea positivo y dicha aprobación de los estatutos resulte vinculante para el conjunto de la población residente en el territorio.

CONSIDERANDO.

Que, la Dirección Nacional del SIFDE mediante informe OEP-TSE-DN.SIFDE N° 063/2020 de 28 de febrero 2020 en sus conclusiones señala:

Que, las autoridades de Jatun Ayllu Yura cumplieron con los requisitos previos a la consulta presentado los documentos: a) Convocatoria al Cabildo de Aprobación del Estatuto Autonómico mediante Normas y Procedimientos Propios; b) Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto; c) Copia simple de la Declaración Constitucional

Plurinacional 0081/2019 que declara la COMPATIBILIDAD TOTAL del Estatuto Autonómico de Jatun Ayllu Yura.

Que, la comisión técnica de supervisión emitió el Informe Técnico N° 272/2017 (12 de julio de 2017) y el Informe Técnico N° 630/2018 (18 de diciembre de 2018) en ambos se registró a: Miguel Pillco, Florencia Condori, Hugo Cazón, Justina Quispe, Simona Quispe y Felipa Fernández, representantes de la población no indígena con residencia permanente en la población de Yura, su participación en la Comisión Redactora, la elaboración y aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonómico de Jatun Ayllu Yura.

Que, en el marco de la recomendación del Informe D.N.J. N° 037/2020 de la Dirección Nacional Jurídica corresponde aceptar la solicitud de las autoridades originarias de los ayllus: "... el Acompañamiento a la Aprobación del Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura mediante Normas y Procedimientos Propios", a realizarse en fecha 20 de marzo de 2020, en la localidad de Yura a partir de horas 10:00 a.m.

Que, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático para la supervisión al cumplimiento de la Convocatoria al Cabildo de aprobación del Estatuto Autonómico de Jatun Ayllu Yura y el Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto, deberá coordinar junto a las autoridades originarias la metodología de la supervisión y el acompañamiento en la aprobación del Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura.

Que, por otra parte, el mismo informe técnico establece las siguientes recomendaciones:

Que, mediante Resolución la solicitud de las autoridades originarias del Jatun Ayllu Yura del departamento de Potosí, para la Convocatoria al Cabildo y la realización del mismo con la finalidad de aprobar su Estatuto Autonómico.

Que, por Secretaría de Cámara del TSE se comunique mediante nota dirigida a las autoridades solicitantes sobre la aceptación de la solicitud y la participación de la comisión técnica del OEP a cargo de la supervisión al cumplimiento de la Convocatoria al Cabildo de aprobación del Estatuto y el Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto, para la participación de la población y representantes del pueblo de Yura, previa reunión de coordinación para determinar la metodología de acompañamiento con las autoridades titulares.

Que, Secretaría de Cámara del TSE mediante nota dirigida a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí instruya al SIFDE de su dependencia la coordinación de las acciones de supervisión y acompañamiento con la Dirección Nacional del SIFDE de conformidad a la Convocatoria al Cabildo de aprobación del Estatuto y el Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto del Jatun Ayllu Yura, el viernes 20 de marzo de 2020 en la localidad de Yura.

Que, a la Dirección Nacional del SIFDE se autorice la declaración en comisión oficial a servidores públicos de su dependencia a cargo de las acciones de supervisión y acompañamiento de la Convocatoria al Cabildo para la aprobación del Estatuto y el Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto del Jatun Ayllu Yura a realizarse el viernes 20 de marzo de 2020 en la localidad de Yura.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

CONSIDERANDO.

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME D.N.J. N° 084/2020 de 19 de marzo de 2020, después de efectuar una relación del ordenamiento jurídico vigente y en correspondencia con el INFORME TÉCNICO OEP-TSE-DN.SIFDE N° 063/2020 de 28 de febrero de 2020, emitido por la Dirección Nacional del SIFDE, determina en sus conclusiones que es procedente la solicitud de las autoridades originarias de Jatun Ayllu Yura para la supervisión y acompañamiento del SIFDE dentro del procedimiento aprobación de su Estatuto Autonómico y, asimismo, sugiere la aprobación de los indicados informes técnico y legal.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de las autoridades originarias Jorge Figueroa Chirino (Curaca Ayllu Qullana), Humberto Castro Fernandez (Curaca Ayllu Chiqochi), Daniel Gutierrez Gutierrez (Curaca Ayllu Qorqa), Roberto Porco Arias (Curaca Ayllu Visijsa), Delfina Caceres (Mama Thalla Ayllu Visijsa), Feliciano Castro Mamani (Mama Thalla Ayllu Qullana), Fernanda Chirinos (Mama Thalla Ayllu Chiqochi) y Catalina Oropeza de Gutierrez (Mama T'halla Ayllu Qorqa) del Jatun Ayllu Yura del departamento de Potosí para la aprobación del Estatuto Autonómico de conformidad a la Convocatoria al Cabildo de aprobación del Estatuto y el Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional del SIFDE declarar en comisión oficial a servidores públicos de su dependencia a cargo de las acciones de supervisión y acompañamiento a la Convocatoria al Cabildo para la aprobación del Estatuto Autonómico y al Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto del Jatun Ayllu Yura, previa coordinación con las autoridades titulares quienes deberán garantizar las medidas de bioseguridad para los participantes del cabildo, de conformidad a la normativa nacional y autonómica.

TERCERO.- Poner en conocimiento del Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la presente Resolución, para que instruya al SIFDE de su dependencia la coordinación de supervisión y acompañamiento con la Dirección Nacional del SIFDE, una vez realizada la coordinación con las autoridades titulares.

CUARTO.- DISPONER a través de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación de la presente Resolución y el Informe OEP-TSE-DN.SIFDE N° 063/2020 de 28 de febrero de 2020, referente a la solicitud de acompañamiento y supervisión a la Aprobación del Estatuto Autonómico de Jatun Ayllu Yura en el Departamento de Potosí, en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifíquese con la presente Resolución a los recurrentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dr. Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:
José Marcos Uria García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL